



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
SERVICIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA CIUDAD DE
CUENCA A TRAVÉS DEL DEPORTE**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Así hay que señalar que el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local establece que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Los artículos 25.2h y 25.2i señalan como competencias propias del municipio:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La inherente relación de la ciudad de Cuenca con el deporte y la naturaleza, el fomento de buenos hábitos saludables por medio del deporte, aunando todo ello en lograr una mayor difusión de la Ciudad de Cuenca como ciudad Patrimonio de la Humanidad hace necesario la realización de un contrato de patrocinio publicitario que una dichos conceptos no pudiendo realizarse con medios propios por carecer este Ayuntamiento de especialistas en el campo de la publicidad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del patrocinio publicitario (en los términos establecidos en el artículo 22 Ley 34/1988, de 11 de noviembre) General de Publicidad para la promoción turística de la ciudad de Cuenca a través de actividades gestionadas por los clubes deportivos de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Ciudad de Cuenca con ámbito Regional, Nacional e Internacional, para que dichos clubs se conviertan en Embajadores de la ciudad cuando éstos participen en competiciones deportivas fuera de Cuenca y también cuando reciban a otros equipos en sus instalaciones y éstos sirvan de escaparate de la ciudad para los jugadores y aficionados.

El patrocinio se define en el art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre (LA LEY 2065/1988) (BOE del 15), General de Publicidad. Estableciendo que «el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador».

El patrocinio publicitario consistirá en la incorporación de los signos publicitarios determinados por el Ayuntamiento de Cuenca y relativos a la promoción turística de la Ciudad de Cuenca y su entorno, en aquellos soportes que sean adecuados en el marco de sus actividades propias relacionadas con los clubs.

3. -NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. En este caso resultan de aplicación la Ley 34/1988 de 11 de noviembre y la Ley 29/2009 de 30 de diciembre.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, conforme a los artículos 131, 156 y 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación anual, entendido como límite máximo del gasto a contratar, es de 165.289,26€, I.V.A del 21% excluido (200.000€, I.V.A.incluido).

El valor estimado del contrato se establece en 165.289,26 €.

Distribución:

- **Patrocinio clubs deportivos esponsorizados: 170.500 euros iva incluido.**
- **Material Promocional, de apoyo y promoción “Parador”, 14.500 euros, iva incluido.**
- **FEE de agencia adjudicataria 15.000 euros iva incluido.**

Con la finalidad del patrocinio deportivo objeto de la presente licitación y en atención a la dimensión internacional, nacional o regional y el número de deportistas de los distintos clubes locales, se ha establecido una tabla de distribución de cantidades que como mínimo el adjudicatario deberá de hacer efectivas a estos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DENOMINACIÓN	C.I.F	GRUPO	IMPORTE
CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA	G-16172801	Grupo 1	35.000,00
U.B CONQUENSE	G-16008542	Grupo 1	35.000,00
CLUB NATACIÓN CUENCA	G-16143695	Grupo 2	8.000,00
CLUB ATLETISMO CUENCA	G-16031379	Grupo 2	8.000,00
CLUB PIRAGUISMO CUENCA	G-16126237	Grupo 2	8.000,00
CIUDAD DE CUENCA JUVENIL DIV.HON	G-16266041	Grupo 2	8.000,00
C.D SAN JOSÉ OBRERO.	G-16217705	Grupo 2	8.000,00
CD HUÉCAR	G-16125643	Grupo 3	4.000,00
CD BALONCESTO CUENCA MASCULINO	G-16009805	Grupo 3	4.000,00
CT TRISCHOOL CUENCA	G-16297541	Grupo 3	4.000,00
CD RUGBY A PALOS	G-16191702	Grupo 3	4.000,00
CD BALONCESTO CUENCA FEMENINO	G-16176273	Grupo 4	2.500,00
CD HERVÁS FEMENINO CUENCA	G-16183741	Grupo 4	2.500,00
CD HERVÁS CUENCA	G-16143968	Grupo 4	2.500,00
CD CUENCA MOTOR 4X4	G-16325219	Grupo 4	2.500,00
C.D BADMINTÓN ALBATROS	G-16214199	Grupo 4	2.500,00
CD RITMO K EN Q	G-16318446	Grupo 5	2.000,00
CLUB ORIENTACIÓN Y MONTAÑA CUENCA	G-16206039	Grupo 5	2.000,00
CD ESPERANZA CALVO	G-16179178	Grupo 5	2.000,00
CD FUTBCUENCA	G-16180184	Grupo 5	2.000,00
ESGRIMA ESPADAS COLGADAS	G-16292526	Grupo 5	2.000,00
EFB UB CONQUENSE femenino	G-16329591	Grupo 5	2.000,00
POZO DE LAS NIEVES	G-16175812	Grupo 5	2.000,00
CLUB BILLAR CASAS COLGADAS	G-16125700	Grupo 5	2.000,00
BALONA CONQUENSE	G-16340515	Grupo 5	2.000,00
AMIGOS DEL TENIS	G-16153975	Grupo 5	2.000,00
CD PIRAGÜISMO LAS GRAJAS	G-16101248	Grupo 6	1.000,00
CD ARA	G-16176059	Grupo 6	1.000,00
TRIATLÓN HOCES DE CUENCA	G-16125452	Grupo 6	1.000,00
CD HOZ DEL JUCAR	G-16193807	Grupo 6	1.000,00
CD DE MONTAÑA Y ESCALADA CORREMÓN CUENCA	G-16325631	Grupo 6	1.000,00



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CD CUENCA SQUASH	G-16209991	Grupo 6	1.000,00
ASOCIACION MONTAÑA DOLOMIA	G-16107294	Grupo 6	1.000,00
CD CONQUENSE JUNIORS futbol sala cadetes	G-16316614	Grupo 6	1.000,00
CD LAO JIA WU SHU	G-16267270	Grupo 6	1.000,00
CDGC 3HCYCLES	G-16298143	Grupo 6	1.000,00
CLUB HÍPICO FIERRO	G-16173460	Grupo 6	1.000,00
CUENCA BUCKS LACROSSE	G-16332728	Grupo 6	1.000,00
TOTAL			170.500,00

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Por aplicación del art. 146.1 de la LCSP, obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente la mejor oferta relacionada con los costes, en este caso el precio, que la empresa adjudicataria destine de su compensación (15.000 euros) al incremento de la partida de merchandising, fijada como mínimo en la cantidad de 14.500 euros.

Se otorgarán 5 puntos por cada 500 euros de incremento de la partida de merchandising hasta un máximo de 50 puntos.

En caso de empate se seguirán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

8.- PLAZO DE DURACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre el plazo de duración del contrato se fija desde su formalización hasta el día 31 de diciembre del 2019.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



No se establece.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.-

Conforme a los artículos 74 a 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo acreditarse por los siguientes medios:

-Solvencia económica-financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (respecto a este punto, el seguro que la empresa licitadora tendría que tener suscrito y en vigor, será por una cuantía mínima de 200.000,00 €).

b) Se aportarán las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, como el coeficiente de solvencia superior a 1

-Solvencia técnica:

a) Relación de los principales servicios de patrocinio publicitario efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en el presente pliego.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los servicios propuestos, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista estará obligado a:

- a) Incorporar el logotipo de “Cuenca Ciudad Patrimonio de la Humanidad” o “C” de promoción del turismo de Cuenca que el Ayto de Cuenca facilite a la empresa adjudicataria, en al menos una prenda entre las camisetas, pantalones, chándal, etc.. de las equipaciones deportivas oficiales de los clubs seleccionados, cumpliendo, en todo caso, con el Reglamento de cada competición durante todo el año 2019.
- b) Incorporar el logotipo de promoción de turismo de la Ciudad de Cuenca en al menos un espacio de máxima visibilidad durante la celebración de la competición en las instalaciones donde realicen sus competiciones durante todo el año 2019.
- c) Promoción de la web o videos promocionales de la Ciudad de Cuenca, a través de la web oficial y redes sociales de los clubs deportivos patrocinados durante todo el año 2019. Los clubs deberán reportar a la empresa adjudicataria el día en que ha sido colocado dicho video o web, así como un informe trimestral del número de visionados de ese video.
- d) Tener disponibilidad de jugadores, equipo técnico y directivo de los clubs deportivos patrocinados para actos oficiales y de promoción de la Ciudad de Cuenca durante todo el año 2019, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

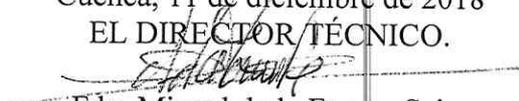


- e) La empresa adjudicataria diseñará 30 roll up de tamaño 200x80 cms a partir de imágenes facilitadas por el Ayto de Cuenca.
- f) Se destinarán 14.500 euros, I.V.A. incluido, a la producción de material promocional de la ciudad de Cuenca que los clubs repartirán entre sus asociados y sus rivales deportivos contra los que compitan (pins, bolígrafos, material promocional deportivo etc..). (estará incluido en este presupuesto la producción de los roll up).
- g) Promoción viajes: sorteo de 2 estancias (una para el Club y otra para el asociado) en el Parador de Cuenca de 2 noches cada una, sólo con inscribirse en la web que se creará para esta promoción indicando los datos y los del club al que se pertenece, lo que determinará su participación en el sorteo.
- h) Al finalizar el contrato, deberá presentar memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones relativas al patrocinio publicitario.

Los gastos de diseño, promoción y distribución de las comunicaciones para la promoción turística de la imagen de la Ciudad de Cuenca y su entorno corresponderán a la empresa adjudicataria.

Cuenca, 11 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR/TÉCNICO.


Fdo. Miguel de la Fuente Saiz.